



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO 004-2023-SEC-MDY

Puerto Callao, 29 de marzo de 2023

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023-SEC-MDY de fecha 29 de marzo de 2023, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales, respecto al artículo 74° segundo párrafo, señala "(...)" Los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y las de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...);

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone en su norma IV que los gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción los límites que señala la Ley, definiendo en su Norma II la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, y a los arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente y a los arbitrios como la tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Asimismo el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe, que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 62° de la misma norma, establece la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes para que en forma voluntaria regularicen la determinación de sus obligaciones tributarias a fin de que las obligaciones no declaradas oportunamente las pueda efectuar con facilidades de pago;

Que, desde el año 2010 la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, vienen diseñando e impulsando las metas para mejorar la recaudación del Impuesto Predial;





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA

Que, mediante Resolución Directoral N° 0020-2022-EF: 50.01, de fecha 9 de setiembre de 2022, aprueban los lineamientos para la presentación de propuestas de compromisos, indicadores y metas del programa de Incentivos a la mejora de Gestión Municipal para el año 2023 y sus anexos;

Que, en las normas legales glosadas y las facultadas otorgadas a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;

Que, con Informe N° 082-2023-MDY-GAT-SGRFT-MCMP de fecha 13 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de **Ordenanza Municipal, QUE "INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS OTORGANDO BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "CAMPAÑA ACTUALIZATE YA 2023"**; con la finalidad de mejorar la gestión tributaria local y hoja de ruta para el trabajo de la recaudación fiscal, por lo que dicha Subgerencia ha programado en el Plan Operativo Institucional 2023, la campaña de actualización predial otorgando beneficios tributarios, hasta el 31 de mayo de 2023, teniendo como finalidad la ampliación de la base imponible e incremento de la recaudación tributaria municipal;

Que, mediante Informe N° 005-2023-MDY-GAT-AT-MWSHU de fecha 14 de marzo de 2023 el Área Técnico Legal de la Gerencia de Administración Tributaria indica que considera **DECLARAR PROCEDENTE** se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal descrita en el considerando anterior, la misma que permitirá ampliar la base tributaria dentro de esta entidad y como consecuencia de ello el incremento de los niveles de recaudación, así como mayores áreas construidas dentro del ámbito territorial, el cual permitirá generar nuevas deudas tributarias, lo que posibilitará el incremento de niveles de recaudación del impuesto predial;

Que, a través Informe N° 035-2023-MDY-GM-GAT de fecha 15 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite el presente expediente a Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 156-2023-MDY-GM-GAJ de fecha 21 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN Y POSTERIOR APROBACIÓN** del proyecto normativo de **Ordenanza Municipal QUE "INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS OTORGANDO BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "CAMPAÑA ACTUALIZATE YA 2023"**;

Que, con Memorándum N° 156-2023-MDY-GM de fecha 13 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite a Secretaria General todos los actuados para elevar al concejo municipal;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023-SEC-MDY de fecha 29 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que "INCENTIVA LA ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS DE PREDIOS OTORGANDO BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS "CAMPAÑA ACTUALIZATE YA 2023".

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización e demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el estricto cumplimiento del presente acuerdo.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub de Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. WALTER ALFARO SANCHEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA